

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Ordenanza Núm. 4

(Proyecto Núm. 13)

Presentado por: Administración

Serie 2020-2021

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA 28, SERIE 2019-2020, A LOS FINES DE AÑADIR DISPOSICIONES, APLICABLES A LA CONTRATACIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN CON ENTIDADES RELIGIOSAS, SIN FINES DE LUCRO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: El Artículo 1.003 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley número 107 de 14 de agosto de 2020 (en adelante CMPR) declara la política pública de proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarios para asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones, reconociendo que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 del CMPR establece los poderes municipales para el ejercicio de las facultades inherentes a sus fines y funciones, entre los cuales están los siguientes:

...

o) "ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad **y en el desarrollo económico, social y cultural**, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables"; (énfasis añadido)

...

(s) "conceder y otorgar subvenciones, donativos o cualquier otra clase de ayuda en dinero o en servicios a entidades sin fines de lucro constituidas de acuerdo a las leyes de Puerto Rico, sujeto a que sean para fines y actividades de interés público y previo cumplimiento de las disposiciones de este Código"; y

t) Ejercer todas las facultades que se le deleguen y aquellas incidentales y necesarias.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 28, Serie 2019-2020 (en adelante "Ordenanza 28"), el Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo fue autorizado a suscribir acuerdos colaborativos y contratar proyectos con entidades públicas o privadas, con o sin fines de lucro para realizar obras de construcción con el fin

ulterior de promover el desarrollo económico del Municipio. La Sección 2da de La Ordenanza 28 estableció ciertos requisitos, procedimientos y normas para la solicitud y concesión de los servicios que permiten al Departamento de Obras Públicas municipal ejecutar las obras de construcción y el desarrollo de proyectos.

POR CUANTO: La Ordenanza 28 está enmarcada en el interés de promover el desarrollo económico, sin embargo, nada se dispuso respecto al potencial de promover mediante los mismos mecanismos de contratación el desarrollo social y cultural para fomentar el civismo y la solidaridad de las comunidades, así como el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo. Las entidades religiosas sin fines de lucro son un importante segmento que aporta significativamente a ese desarrollo por su obra y labor comunitaria constante en favor de nuestros ciudadanos.

POR CUANTO: La presente legislación redundante en mayor beneficio de los intereses y objetivos de desarrollo social y cultural del Municipio Autónomo de Guaynabo en consonancia con nuestros deberes y funciones y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020:**

Sección 1ra.: Se enmienda la Sección 1ra. de la Ordenanza Número 28, Serie 2019-2020, para añadir luego de la frase "desarrollo económico" las palabras "social y cultural" de manera que lea:

Se autoriza al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o la persona que este designe a formalizar y suscribir acuerdos colaborativos con cualquier persona natural o jurídica y con cualquier agencia pública para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales, así como para la contratación de proyectos con entidades públicas o privadas, con o sin fines de lucro, que permitan realizar obras de construcción y el desarrollo de proyectos, dirigidos a fomentar el desarrollo económico, **social y cultural** de Guaynabo, según se dispone en esta Ordenanza. Énfasis suplido.

Sección 2da: Se enmienda el párrafo 3 de la SECCIÓN 2DA de la Ordenanza 28, Serie 2019-2020 para que lea de la siguiente manera:

3. El costo de la obra o proyecto será determinado por el Director del Departamento de Obras Públicas y se certificará su corrección por el Director de Finanzas. El costo incluirá los gastos de materiales, mano de obra, depreciación de los equipos (según las normas de

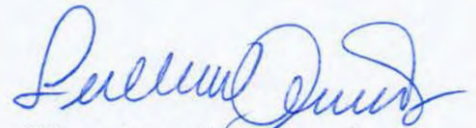
depreciación de activos utilizadas en los informes financieros del Municipio), uso de combustible entre otros factores relevantes para establecer el precio final que se adjudicará a la persona natural o jurídica que acuerde con el Municipio la ejecución del proyecto; disponiéndose, que para todos los casos se añadirá una utilidad o beneficio de veinticinco por ciento (25%) sobre el costo de la obra; **excepto en obras a ser realizadas para entidades religiosas de cualquier denominación, sin fines de lucro, las cuales podrán recibir un descuento de hasta cincuenta por ciento (50%) del costo total de la obra**; este será el costo total determinado a incluirse en el Acuerdo. La cantidad total recaudada será ingresada a un fondo especial. Énfasis suplido.

Sección 3ra: Las demás disposiciones de la Ordenanza 28, Serie 2019-2020, quedan inalteradas y con toda fuerza y vigor.

Sección 4ta: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde, y copia de la misma se notificará a las dependencias municipales y estatales pertinentes para su conocimiento y la acción correspondiente.



Carlos H. Martínez Pérez
Presidente



Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Fue aprobado por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 1 de octubre de 2020.



Ángel A. Pérez Otero
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 4, Serie 2020-2021**, intitulada:

"PARA ENMENDAR LA ORDENANZA 28, SERIE 2019-2020, A LOS FINES DE AÑADIR DISPOSICIONES, APLICABLES A LA CONTRATACIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN CON ENTIDADES RELIGIOSAS, SIN FINES DE LUCRO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS."

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 28 de septiembre de 2020, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Roberto L. Lefranc Fortuño	Ángel L. O'Neill Pérez
Miguel A. Negrón Rivera	Carlos J. Álvarez González
Carlos M. Santos Otero	Guillermo Urbina Machuca
Héctor M. Landrau Clemente	Natalia Rosado Lebrón
Carmen Báez Pagán	Javier Capestany Figueroa
Lilliana Vega González	Luis C. Maldonado Padilla
Jorge R. Marquina González-Abreu	Carlos H. Martínez Pérez

Absteneridos: Hon. Alexandra Rodríguez Burgos y el Hon. Antonio O'Neill Cancel.

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 1 de octubre de 2020.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 1 de octubre de 2020.

Lillian Amado Sarquella
Secretaria